

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO



Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 24)

**Gobierno Civil de la Provincia**

**MINAS.—EXPROPIACIONES**

Don Enrique González del Busto, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», acudió a este Gobierno con una instancia en solicitud de que se aplique la ley de Expropiación forzosa a la ocupación de 489,62 metros cuadrados en la finca llamada «El Campón», propia de D. Maximino F. Cocañin, vecino del Sotón, y 77,35 metros cuadrados en la denominada «Ero de Arriba», perteneciente a doña Sabina García Ciaño y otros, con destino al establecimiento de un ramal de vía normal de empalme de las instalaciones de Carrocera de las minas de hulla «Inspiración segunda», núm. 11.596 y otras, sitas en Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio, propias de dicha Sociedad, y para cuya ocupación desea acogerse el solicitante a los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre último.

A la citada instancia acompaña:

1.º Certificaciones de las actas de conciliación intentada en el Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio, sin avenencia entre los dueños de dichas fincas y el representante de la Sociedad «Duro Felguera».

2.º Un ejemplar de la Gaceta de Madrid de 23 de Mayo último y otro del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 25 del mismo mes, en los que se cita a los propietarios ausentes para la conciliación e intervención en este expediente, en cumplimiento del art. 5.º de la Ley.

3.º Certificación del Director de dicha Sociedad, haciendo constar que en el Grupo minero de Carrocera se vienen haciendo trabajos de explotación sin interrupción, hace más de diez años.

4.º Otra certificación del Jefe de contabilidad de la expresada Sociedad, acreditativa de que en el mencionado grupo se han invertido más de 400.000 pesetas en obras nuevas.

5.º Certificación de la Intervención de Hacienda de esta provincia justificativa de que la Sociedad «Duro Felguera» se halla al corriente por cánón de superficie de sus minas en el año de 1917; y

6.º Memoria y planos, por duplicado, de la obra proyectada por la repetida Sociedad.

En su virtud, he acordado, de conformidad a lo informado por la Jefatura de Minas y toda vez se han cumplido por el solicitante las exigencias de la Ley y Real decreto citados, que se dé conocimiento a los expropiados y al representante del Ministerio Fiscal de la indicada pretensión para que puedan en el plazo de quince días exponer lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Minas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo, 17 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

**BUENAVENTURA M.ª PLAJA.**

R. al núm. 6.090

**OBRAS PÚBLICAS**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las proposiciones presentadas en el IV Concurso de Caminos vecinales, clasificadas según se dispone en el apartado (b) del artículo 13 del Real Decreto de convocatoria (21 de Junio de 1918) con expresión de las que se considerarán provisionalmente admisibles e inadmisibles y sin perjuicio de rectificar definitivamente esta clasificación en la forma que dispone el apartado (c) teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado (d) del artículo 14.

Ayuntamiento de Aller, camino de Niembro a Santibañez de Murias pasando por Murias, contribución declarada 52.407,83, baja ofrecida 12.600, baja media por ciento 15,55, admisible.

Ayuntamiento de Aller, camino del puente sobre el río San Isidro en la carre-

tera de Collanzo a Casomera, contribución declarada, 52.409,83, baja ofrecida 1.050, baja media por ciento 15,55, admisible.

Ayuntamiento de Aller, camino del puente sobre el río Aller en la carretera de Collanzo a Casomera, contribución declarada 52.409,83, baja ofrecida 840, baja media por ciento 15,55, admisible.

Ayuntamiento de Nava, camino de Horizontón a Verdera, contribución declarada 35.709,67, baja ofrecida 8.100, baja media por ciento 15, admisible.

Ayuntamiento de Cangas de Onís, camino de Llano de Con a Mestas, contribución declarada 45.820,72, baja ofrecida 4.500, baja media por ciento 15, inadmisibles por el coste kilométrico.

Ayuntamiento de Gozón, camino de San Juan de Nieva a las Aceñas, contribución declarada 47.327,41, baja ofrecida 1.530, baja media por ciento 15, inadmisibles por variación en los datos de la Jefatura.

Ayuntamiento de Gozón, camino de Reguera a la carretera de Grado a Luanco, contribución declarada 47.327,41, baja ofrecida 2.295, baja media por ciento 15, inadmisibles por variación de los datos de la Jefatura.

Ayuntamiento de Gozón, camino de Entragua a la Cuesta de Pola, contribución declarada 47.327,41, baja ofrecida 1.683, baja media por ciento 15, inadmisibles por variación de los datos en la Jefatura.

Ayuntamiento de Gozón, camino de la Parte a Mongán, contribución declarada 47.327,41, baja ofrecida 2.295, baja media por ciento 15, inadmisibles por variación de los datos de la Jefatura.

Ayuntamiento de Gozón, camino de la Cabezona al Pielgo, contribución declarada 47.327,41, baja ofrecida 3.825, baja media por ciento 15, inadmisibles por variación de los datos de la Jefatura.

Ayuntamiento de Gozón, camino de Salinas a la carretera de Gijón a Luanco, contribución declarada 47.327,41, baja ofrecida 1.147,50, baja media por ciento 15, inadmisibles por variación de los datos de la Jefatura.

Ayuntamiento de Lena, camino de Pajares a la Estación del ferrocarril de León a Gijón, contribución declarada 2.164,80, baja ofrecida 2.447,61, baja media por ciento 14,28, inadmisibles por error de la contribución declarada.

Ayuntamiento de Valle bajo de Peña-

mellera, camino de Suaria a Panes, contribución declarada 632,85, baja ofrecida 4.000, baja media por ciento 14,28, inadmisibles por deficiencia de la contribución declarada.

Ayuntamiento de Aller, camino de la Reguera de Teatín al límite del concejo de Mieres por Labayes, contribución declarada 52.409,83, baja ofrecida 1.080, baja media por ciento 13,333, admisible.

Ayuntamiento de Ribadesella, camino de Campón a Riocabado, Sección del Puente de Pilar a Riocabado, contribución declarada 2.272,90, baja ofrecida 11.200, baja media por ciento 12,30, inadmisibles por deficiencia de la contribución declarada.

Ayuntamiento de Ribadesella, camino de Torre a Alea, contribución declarada 6.740,84, baja ofrecida 9.600, baja media por ciento 11,90, inadmisibles por deficiencia en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Ribadesella, camino de la estación de Cueva a Sardallo, contribución declarada 6.498,82, baja ofrecida 9.000, baja media por ciento 11,90, inadmisibles por deficiencia de la contribución declarada.

Ayuntamiento de Ribadesella, camino de la playa de Vega a la carretera de Ribadesella a Canero, contribución declarada 5.467,94, baja ofrecida 6.000, baja media 11,90, inadmisibles por deficiencia en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Teverga, camino de la Plaza al Calero, contribución declarada 24.694,39, baja ofrecida 7.360, baja media por ciento 11,61, admisible.

Ayuntamiento de Navia, camino del Puente sobre el río Navia, en el Canto Semarguiriri, contribución declarada 25.868,30, baja ofrecida 1.900, baja media por ciento 11,11, inadmisibles por la forma de contribuir.

Ayuntamiento de Aller, camino de Monte Llaimo al límite del concejo de Caso, contribución declarada 52.409,89, baja ofrecida 1.500, baja media por ciento 11,11, inadmisibles por no tener declarada ni pedida la utilidad pública.

Ayuntamiento de Aller, camino de la carretera de Santullano a Collanzo a Pelúgano, contribución declarada 52.409,83, baja ofrecida 1.875, baja media por ciento 15,11, admisible.

Ayuntamiento de Aller, camino de la Felechosa al límite del concejo de Sobrescobio, contribución declarada 52.409,83,

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO DE 1918

Día 30 de Septiembre de 1918

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto y resultas autori- zadas	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas.	13.298,64	393,60	»	12.905,04
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	1.456.350,13	297.012,69	»	1.159.337,44
5 Instrucción pública.	3.640,00	5.248,00	1.608,00	»
6 Beneficencia.	406.008,52	105.755,96	»	300.252,56
7 Ingresos extraordinarios.	51.337,38	10.947,64	»	40.389,74
8 Arbitrios especiales.	1.793.105,08	1.320.153,69	»	472.951,39
9 Empréstitos.	206.009,90	5.552,65	»	200.457,25
10 Enajenaciones.	205.294,31	»	»	205.294,31
11 Resultas.	»	77.580,79	77.580,79	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	4.721,43	4.721,43	»
TOTALES.	4.135.043,96	1.827.366,45	83.910,22	2.391.587,73
PAGOS				
1 Administración provincial	197.894,03	129.189,44	»	68.704,59
2 Servicios generales.	24.087,00	14.041,25	»	10.045,75
3 Obras obligatorias.	145.400,30	76.346,86	»	69.053,44
4 Cargas.	620.144,07	253.707,38	»	366.436,69
5 Instrucción pública.	119.051,25	96.517,70	»	22.533,55
6 Beneficencia.	1.133.262,49	666.463,35	»	466.799,14
7 Corrección pública.	87.946,76	57.512,52	»	30.434,24
8 Imprevistos.	2.000,00	»	»	2.000,00
9 Nuevos Establecimientos.	10.000,00	»	»	10.000,00
10 Carreteras.	259.631,32	1.977,00	»	257.654,32
11 Obras diversas.	3.000,00	»	»	3.000,00
12 Otros gastos.	277.114,54	138.447,41	»	138.667,13
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
TOTALES.	2.879.531,76	1.434.203,41	»	1.445.328,35
Existencia en Caja.		393.163,04		
		1.827.366,45		

Oviedo 30 de Septiembre de 1918.—El Contador, *Fernando Rico*.—Registrado al núm. 5.225.

## Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excma. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta

Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerza del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último.

Ración de pan de 63 decágramos, 0,38 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 2,10 pesetas.

Idem de paja de 6 kilogramos, 1,25 pesetas.

Idem de yerba, de 12 kilogramos, 2,81 pesetas.

Litro de petróleo, 1,91 pesetas.  
Kilogramo de carbón, 0,24 pesetas.

Quintal métrico de leña, 4,47 pesetas.

Kilogramo de carne, 3,48 pesetas.

Litro de vino, 0,88 pesetas.  
Y para que conste y obre los

baja ofrecida 4.500; baja media por ciento 11,11, admisible.

Ayuntamiento de Aller, camino de Carpienzo a Conforcos, contribución declarada 52.409,83, baja ofrecida 1.865, baja media por ciento 11,11, admisible.

Ayuntamiento de Aller, camino del puente sobre el río Aller o Caudal, en Soto, contribución declarada 52.409,83, baja ofrecida 750, baja media por ciento 11,11, inadmisibles por no tener declarada ni pedida la utilidad pública.

Ayuntamiento de Luarca, camino del puente sobre el río Esva en el kilómetro 88 de la carretera de Villalba a Oviedo, contribución declarada 2.562, baja ofrecida 2.500, baja media por ciento 10, inadmisibles por errores de consideración en los datos de la proposición.

Ayuntamiento de Boal, camino de Boal al Canto, contribución declarada 25.868, baja ofrecida 2.400, baja media por ciento 9,20, inadmisibles por error y forma de contribución inapropiada.

(Continuará)

Administración de Propiedades e Impuestos  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.—  
PARCELAS

En esta oficina se tramita un expediente de adjudicación de parcela, sita en los perfiles 82 y 82 y 85 de la carretera del Piles al Infanzón, que solicita D. José C. Jovellanos, vecino de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento general pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho acudir con instancia ante esta oficina dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 19 de Octubre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.078

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.—  
INVESTIGACION

En esta oficina se tramita un expediente de investigación referente a un trozo de terreno sito en la Toba, parroquia de San Martín de Guralles, concejo de Grado que denuncia como perteneciente al Estado D. Atanasio Areces, vecino del citado concejo.

Dicho terreno mide 27 áreas y 52 centáreas y linda al Este, monte de los vecinos de la Vega de Anzo; Sur, monte de la viuda de D. Celestino Palacios; Este finca denominada «La Toba» propiedad de D. José María Areces, padre del denunciante, y al Norte, castaño de don Antonio González.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia a esta Administración dentro del término de 30 días hábiles.

Oviedo, 16 de Octubre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.024

efectos pr  
sente con  
president  
cial en O  
1918.—Ge  
Vicepresi  
SECC  
Al  
MES  
DISTRIBUCI  
pales por  
las obige  
res acuen  
a lo pres  
gentes.  
Gastos del  
Policia de  
Policia urb  
Instrucción  
Beneficenc  
Obras públ  
Corrección  
Montes...  
Cargas...  
Obras de m  
Imprevist  
Resultas  
Devolucio  
Varios...  
En Avil  
Contador  
V.º B.º  
dado.  
Z  
ME  
DISTRIBUCI  
pales p  
las obli  
res acu  
a lo pr  
gentes  
Gastos d  
Policia d  
Policia u  
Instrucci  
Beneficenc  
Obras p  
Correcci  
Montes...  
Cargas...  
Obras de  
Imprevi  
Resultas  
Devoluc  
Varios...  
En A  
Contador  
V.º B.º  
dado.

efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo a 19 de Octubre de 1918.—Gerardo A. Uria.—V.º B.º, el Vicepresidente, Restituto Pérez.

R. al núm. 6.083

**Alcaldía de Teverga**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dosmil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Teverga, Octubre 16 de 1918.—El Alcalde tercero, Germán Arias.

R. al núm. 6.088

**Alcaldía de Ponga**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término para cubrir el déficit del presupuesto actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga, 17 de Octubre de 1918.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 6.085

**Juntas Municipales del Censo Electoral**

**LAS REGUERAS**

Don Lorenzo Caramés Cienfuegos, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Regueras.

Certifico: Que esta Junta, cumpliendo lo ordenado por la Provincial en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Agosto, ha designado los locales siguientes en que han de tener lugar las operaciones electorales.

Distrito primero, Sección 1.ª Santullano

Escuela de niños de la misma.

Sección 2.ª, Trasmonte

Escuela de niños de la misma.

Distrito segundo, Sección única

Balsera

Escuela de niños de Balsera.

Para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial, expido la presente que firmo en Regueras a once de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Lorenzo Caramés.

R. al núm. 6.111.

Don Lorenzo Caramés Cienfuegos, Presidente de la Junta local del Censo electoral de Regueras.

Certifico: Que esta Junta, cumpliendo lo ordenado por la Provincial en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Agosto último, acordó designar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales en el bienio próximo a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección 1.ª Santullano

Presidente, D. Manuel Tamargo Menéndez.

Suplente, D. Ramón Llana Alvarez.

Sección 2.ª, Trasmonte

Presidente, D. José Blanco Areces.

Suplente, D. Manuel García González.

Distrito segundo, Sección única

Balsera  
Presidente, D. Silvestre González Pravia.

Suplente, D. Antonio Suárez Fernández.

Para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial, firmo el presente en Regueras a once de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Lorenzo Caramés.

R. al núm. 6.112.

**Audiencia Territorial de Oviedo**

**PRESIDENCIA**

Programa de preguntas para el ejercicio teórico de las oposiciones a la Secretaría de gobierno vacante en este

Tribunal

**DERECHO CIVIL**

1 Concepto del Derecho civil positivo. Indicaciones históricas y críticas sobre la codificación civil en España.

2 Fuentes del Derecho privado. La ley en sentido científico y en sentido jurídico. Promulgación y publicación de la ley. Sistemas: ¿Cuál es el adoptado por el Código civil? Ignorancia de la ley. Crítica del artículo 2.º del Código civil. Retroactividad, renuncia y derogación de las leyes.

3 Legislaciones forales que el Código civil deja subsistentes. Orden de prelación de cuerpos legales en el derecho civil foral. Teoría de los estatutos. La Ciudadanía. ¿Debe regularla el Código civil? La Ciudadanía en las legislaciones forales.

4 El derecho consuetudinario, su concepto y valor dentro de cada una de las distintas legislaciones civiles de España. Examen de las referencias que hace el Código civil a los usos y costumbres. Necesidad de acreditar éstos para su aplicación y forma en que debe hacerse.

5 El Derecho natural. Su objetividad. Principios generales del Derecho. Jurisprudencia del Tribunal Supremo y su valor legal. Semejanza o diferencia substancial entre la costumbre y la práctica judicial. Idea de la analogía. Métodos de interpretación.

6 Idea de la personalidad civil. Personas físicas. Capacidad civil. El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del derecho civil. Estado civil de las personas. Su concepto y clasificación.

7 La persona jurídica o social. Concepto y clasificación. Organización de la propiedad en cuanto a las mismas se refiere. Idea de las fundaciones. De quién debe solicitarse la aprobación de ellas y sus estatutos según su objeto.

8 La familia. El matrimonio: su concepto. Indicaciones históricas sobre las reformas matrimoniales en la moderna legislación de España y cuáles son éstas en la legislación vigente. ¿Quiénes deben contraer matrimonio canónico y quiénes pueden contraerlo civil? Interpretación del artículo 42 del Código civil en relación con el 75 del mismo.

9 Disposiciones comunes a las dos formas de matrimonio. Exponenciales. Sus efectos. Qué se entiende por justa causa para rehusar el casamiento? Prohibiciones para contraer matrimonio. Licencia y consejo necesario para efectuarlo y antecedentes en el derecho patrio. Efectos del matrimonio celebrado con infracción del art. 45 del Código civil. Disolución del matrimonio y modo de acreditar la defunción de cualquiera de los cónyuges. Caso de presunción legal de muerte.

10 Matrimonio canónico. Requisitos, forma y solemnidades para su celebración. Efectos civiles que produce y su alcance. Asistencia de un funcionario del Estado a su celebración y si puede procederse a ella sin este requisito. ¿Pueden los Juzgados municipales percibir derechos por éstas diligencias? Misión del Juez municipal respecto del matrimonio canónico.

11 Matrimonio civil. ¿Es un verdadero contrato? Capacidad de los contrayentes. Impedimentos que pueden ser objeto de dispensa. Trámites para su celebración.

12 Prueba del matrimonio. Derechos y obligaciones entre los cónyuges. El mayor de dieciocho años, pero menor de edad, casado, ¿podrá tomar dinero a préstamo, gravar o enajenar los bienes raíces sin autorización del Consejo de familia en su caso? Actos en que la mujer casada necesita de la licencia de su marido. Casos de nulidad si prescinde de ella y quiénes pueden pedirla. Jurisprudencia del Tribunal Supremo y Doctrina de la Dirección general de los Registros sobre éste extremo.

13 Nulidad del matrimonio. Examen de las causas de nulidad enumeradas por el Código. Quién conoce los pleitos de nulidad de los matrimonios canónicos y civiles y medidas que han de adoptarse. A quién corresponde ejercitar la acción para pedirla.

14 Divorcio. ¿Puede en algún caso romperse el vínculo en el matrimonio canónico legítimamente celebrado? Exposición y crítica de las causas de divorcio según el Código. Ante que Tribunales se incoa la demanda de divorcio. Requisitos que deben llenarse para que las sentencias firmes produzcan efectos civiles.

15 De los efectos civiles de la nulidad del matrimonio y los del divorcio. Ante quién pueden obtenerse. Efectos de la reconciliación.

16 Paternidad y filiación. Hijos legítimos. Pruebas de la filiación legítima. Legitimación. Trámites para la legitimación por concesión Real y Tribunales competentes para declarar la nulidad del rescripto de legitimación. Reconocimiento de los hijos naturales. De los demás hijos ilegítimos. Investigación de la paternidad. Juicio crítico.

17 Alimentos entre parientes. Su fundamento. En que consisten. Personas que tienen derecho a ellos y quiénes están obligados a

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Avilés**

MES DE OCTUBRE DE 1918

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	20.500	»
Policía de seguridad.....	925	»
Policía urbana y rural.....	4.200	»
Instrucción pública.....	925	»
Beneficencia.....	2.500	»
Obras públicas.....	4.500	»
Corrección pública.....	2.000	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	21.525	»
Obras de nueva construcción.	18.000	»
Imprevistos.....	500	»
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>57.575</b>	<b>»</b>

En Avilés, 8 de Octubre de 1918.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

**Zona de ensanche**

MES DE OCTUBRE DE 1918

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	»	»
Policía de seguridad.....	300	»
Policía urbana y rural.....	125	»
Instrucción pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	325	»
Corrección pública.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	150	»
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.....	50	»
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	900	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.850</b>	<b>»</b>

En Avilés, 8 de Octubre de 1918.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 6.030

prestarlos y en que forma. Los preceptos del Código civil sobre deuda alimenticia y sistema legítimo establecido por el mismo. Crítica comparada.

18 Patria potestad. Su fundamento. Precedentes históricos. Personas a quienes compete la patria potestad y quienes se hallan bajo sus efectos. Cuáles produce respecto a las personas de los hijos. Dónde pueden ser reclusos los hijos a los efectos del artículo 156 del Código civil. Real orden de 12 de Marzo de 1891 sobre este extremo.

19 Efectos de la patria potestad respecto a los bienes de los hijos. Modos de acabarse aquélla. Patria potestad en el derecho foral.

20 Adopción. Su fundamento. Quienes pueden adoptar forma y efectos de la adopción. A quién corresponde otorgar autorización para el prohijamiento de los expósitos abandonados. Idea del acogimiento en el Alto Aragón: Sus efectos.

21 De la ausencia como estado jurídico de la persona. Administración de los bienes del ausente. Presunción de muerte del ausente. Efectos de la ausencia.

22 Tutela: Quienes están sujetos a ella. Sus clases. Tutela testamentaria. A quien incumbe la apreciación de la importancia de la herencia o legado dejado a un menor o incapacitado, a los efectos de nombramiento de tutor.

23 Tutela legítima. Personas a quienes corresponde y sobre quienes puede recaer. De la tutela de los locos, sordomudos y pródigos. Requisitos necesarios para el nombramiento de tutor en éstos casos. Tutela de los que sufren interdicción. Tramitación para la declaración de incapacidad y prodigalidad. Tutela dativa.

24 Protutor. Personas inhábiles para ser tutores o protutores y su remoción. Excusas de tutela y protutela. Afianzamiento y ejercicio de tutela. Cuentas y registro de las tutelas. Por que clase de estatuto se regula la tutela de los extranjeros, y como debe completarse su falta de capacidad.

25 Consejo de familia. Su origen, formación y manera de proceder. Preceptos que regulan la tutela y consejo de familia en los territorios forales. Responsabilidad de los vocales del consejo de familia. Cuando se disuelve éste.

26 Emancipación. Su fundamento, clases y efectos. De la mayor edad. Modificaciones introducidas por el Código y sus causas. Beneficio de la mayor edad. Requisitos necesarios para su concesión y aprobación. Mayor de edad en Navarra.

27 Registros del estado civil. Secciones que comprende y objeto de cada una. Libros, solemnidades y requisitos. Faltas subsanables gubernativamente y procedimiento para verificarlo.

28 Funcionarios encargados del Registro civil y actos que en el mismo inscriben. Inspección de los Registros. Visitas de inspección

y a quienes incumbe corregir las infracciones de lo dispuesto sobre dicho registro.

29 De las cosas. Cuales se consideran como bienes. Clasificación de éstos según el Código. Cuales se reputan inmuebles y cuales muebles. Clasificación de los bienes por razón de las personas a que pertenecen, según nuestra legislación.

30 De la propiedad. Sus fundamentos. Teorías abstractas y concretas. Naturaleza del derecho de propiedad. Extensión de éste. Clasificación de la propiedad. Breves indicaciones sobre la evolución de la misma.

31 Causas por las cuales se puede privar de la propiedad. Disposiciones vigentes sobre la expropiación forzosa y su exámen.

32 Del derecho de accesión. Su fundamento. ¿Es un modo de adquirir la propiedad? Del derecho de accesión respecto al producto de los bienes, a los bienes inmuebles y a los muebles.

33 De la comunidad de bienes. Su concepto. En que se distingue de la Sociedad. ¿Es un cuasi contrato? Derechos y obligaciones de los copropietarios. De la división de la cosa común. La comunidad familiar en España.

34 Del dominio de las aguas. Su clasificación y aprovechamiento. De los minerales. De la propiedad intelectual.

35 Idea de la posesión y sus especies, según el Código civil. Crítica de ésta distinción. Otras especies de posesión. Modos de adquirir la posesión y sus efectos. Expedientes posesorios.

36 Al usufructo en general. Cómo se constituye. Derechos y obligaciones del usufructuario. Extinción del usufructo. ¿Es aplicable en Cataluña el art. 485 del Código civil? Del uso y de la habitación.

37 Servidumbres y sus clases. Modo de adquirirlas. Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente. Como se extingue la servidumbre.

38 Idea de las servidumbres legales. Servidumbres en materias de aguas, de paso, de medianería, de luces y vistas de desagüe, de los edificios y sobre construcción y plantaciones. Servidumbre de corriente eléctrica. Servidumbres voluntarias.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Proaza

Don Eduardo García Camarino, Juez municipal del concejo de Proaza, Partido de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia y a instancia de D. Andrés Menéndez Santos, D. José Ramón García y otros se han embargado y se sacan a pública subasta los bienes pertenecientes al demandado don Juan Casona García, todos de esta vecindad, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una casa de habitación, de planta baja, sita en Murias; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º El prado llamado Los Torneros, de cabida veinticuatro áreas, el cual linda por todos lados con propiedad de D. Ramón Menéndez, vale ciento veinticinco pesetas.

3.º Dos tempas de prado en la pradera de Ablanos; tasadas en doscientas pesetas.

4.º La cuarta parte del pasto llamado Solares, mixto con Benito Casona y Vicente Viejo; tasado en quince pesetas.

5.º La mitad de un cuarto de hórreo en el barrio de Murias, pues la otra mitad del mismo pertenece a Benito Casona, y fué tasado en veinticinco pesetas.

6.º Un controzo de terreno con avellanos, llamado Cardenero; tasado en veinticinco pesetas.

7.º Tres castañales en el sitio llamado Traspandiella, tasadas en quince pesetas.

8.º Quince rastros de hierba en el pajar de D. José Alonso, sito en Murias; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.º Una vara de hierva que tiene en el Fuejo, tasada en cincuenta pesetas.

10 Otro rastro de hierba que tiene en el sitio de la Braña, tasado en diez pesetas.

11 Una vara de paja; tasada en diez pesetas.

Para la subasta se señaló el día cuatro de Noviembre próximo, hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni como licitadores a los que no consignen previamente el diez por ciento de la misma. No existen títulos de propiedad, ni podrán exigir otros que los existentes.

Dado en Proaza, a veintiuno de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Eduardo G. Camarino.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 6.123

### Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia accidental del Partido de Castropol.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y a nombre de D. Antonio Alvarez García, D. Gervasio Díaz Martínez y su hijo don José Díaz Alvarez, se ha tenido por prevenido el juicio de testamentaria de D.ª Juana García Carrero y su esposo D. José Alvarez López, vecinos que fueron de La Caridad, concejo de El Franco, en este partido, acordando citar a los herederos de aquéllos, para que en término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y figurando entre dichos herederos D. Bernardo y D. Saturno Alvarez García, ausentes en paradero ignorado, para que respecto a ellos se lleve a efecto la citación acordada, expido el presente.

Dado en Castropol, a dieciseis de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Perfecto Alvarez.—El Secretario P. H., Juan Martín.

R. al núm. 6.125.

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, se tramita el expediente de declaración de herederos, entre otras personas, de D. José María Graña y Graña Trelles, vecino que fué de la casa de la Proida, en Santa Eulalia de Oscos, en la que falleció sin descendencia, reclamado su haber hereditario el hermano del mismo D. Jesús Graña y Graña Trelles.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 984 de la ley de E. civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del mencionado D. José María, para que comparezcan a ejercitarlo en forma dentro de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol, a diez y siete de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 6.081

## ARTILLERIA

### Fábrica de Armas de Oviedo.

#### ANUNCIO

Debiendo proveerse la plaza de Practicante por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace público por medio de este anuncio a fin de que los que deseen concurrir la presenten en estas Oficinas de la Dirección instancia dirigida al Sr. Coronel-Director acompañando a la misma el título facultativo de Practicante, con todos los demás documentos y certificados que acrediten su aptitud. El plazo de admisión de instancias termina el día 4 del próximo Noviembre.

Oviedo, 22 de Octubre de 1918.—El Director, Lorente.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad PLAZA de TOROS de Gijón

Se convoca a Junta General extraordinaria de señores accionistas de la Sociedad «Plaza de Toros de Gijón», para tratar sobre la liquidación y venta de los bienes sociales.

La junta se celebrará el día 6 de Noviembre del corriente año, a las seis de la tarde, en el piso principal del edificio del «Teatro Dindurra», de Gijón.

Gijón, 23 de Octubre de 1918.—El Vicepresidente en funciones de Presidente de la Junta Directiva, Jesús Díaz de la Sala.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo